Seguro de Automóviles

Documento de información sobre el producto de seguro Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización D.G.S.F.P.: M-0083



Producto: Todo Riesgo ECO

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de responsabilidad civil de contratación obligatoria y voluntaria para la circulación de vehículos a motor y de daños propios. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos a los vehículos de terceros, a las personas y al vehículo asegurado, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria: Las lesiones o daños que cause a otro cuando circule con su coche, con las siguientes sumas aseguradas:
 - ✓ Daños personales: hasta 70.000.000€.
 - ✓ Daños materiales: hasta 15.000.000€.
 - Hasta 50.000.000€ en exceso sobre los límites de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- ✓ Daños propios e incendio:

Los daños que se produzcan en su coche.

✓ Robo:

El robo de su coche o de las piezas fijas.

✓ Accidentes individuales de ocupantes:

Las indemnizaciones a los ocupantes del coche por fallecimiento, invalidez y gastos de asistencia sanitaria por accidente de circulación, con los siguientes límites:

- ✓ Fallecimiento: desde 12.021 hasta 18.031 €.
- ✓ Invalidez permanente: desde 18.031 hasta 27.046 €.
- ✓ Asistencia sanitaria: desde 1.804 hasta 2.705 €.

✓ Defensa jurídica:

La defensa en juicio en caso de accidente de circulación, con un límite de 1.000€ por accidente.

✓ Reclamación de daños:

La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente.

✓ Asistencia en viaje al vehículo:

En caso de: avería, accidente, falta de combustible, pérdida de llaves o pinchazo.

✓ Asistencia en viaje a los ocupantes:

En caso de que no puedan continuar con el viaje, por enfermedad de cualquiera de ellos.

Garantías de contratación opcional.

Vehículo de sustitución.

¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones

En ningún caso están asegurados los daños y perjuicios:

- Causados intencionadamente por el contratante, asegurado o conductor, salvo que el daño haya sido causado en un estado de necesidad.
- Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- Producidos cuando carezca del permiso de conducción.
- Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
- Causados por no respetar los requisitos del transporte de cosas y personas.
- Causados por infringir las obligaciones técnicas para la seguridad del vehículo.
- Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, o durante apuestas y carreras.
- Reparados fuera del territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
- Producidos cuando el vehículo esté en el extranjero más de 30 días.
- Producidos en las cosas u objetos transportados en el vehículo, ni en los bienes propiedad del asegurado, propietario o conductor (salvo los daños materiales en el propio vehículo).
- Producidos al equipamiento fuera de los límites de las Condiciones
- Producidos al vehículo en vías no aptas para la circulación.
- Las reclamaciones de daños inferiores a 300€.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

Indemnización por daños, incendio o robo del vehículo:

- La indemnización por pérdida o robo total se realizará bien a valor de factura o bien al valor de venta anterior a la fecha de la pérdida total en función de la antigüedad del vehículo, según lo recogido en las Condiciones Particulares.
- Los daños en los neumáticos solo se cubrirán en los supuestos de pérdida total del vehículo, actos vandálicos y colisión con vehículo identificado o con objeto o vehículo no identificado siempre que existan daños en la mecánica del vehículo.
- Si las piezas a sustituir presentaran desgaste, deterioro manifiesto o tengan establecida una vida útil inferior a la del vehículo, se tasarán de acuerdo con el valor que la pieza tuviera en la fecha del accidente.
- La indemnización por el robo de la batería o de los neumáticos será por el 80% del valor que dichos elementos tuvieran en la fecha de la sustracción.

Cobertura de asistencia en viaje:

Servicios relativos al vehículo asegurado:

- I Traslado del vehículo.
 - Esta cobertura se aplicará cuando no sea posible la reparación de emergencia.
 - Límite de 7 asistencias en cada anualidad.
- ! Gastos de custodia y depósito: hasta 120€.

Servicios relativos a los ocupantes:

- Límite de 25 km (10 km en islas) desde el domicilio declarado.
- . Gastos de hotel: en España: 60€ por persona y día, máximo 3 días; en el extranjero: 60€ por persona y día, máximo 10 días.
- . Gastos en el extranjero:
 - l Gastos médicos: deben ser superiores a 90€ y hasta un máximo de 6.000€.
 - ! Hasta 9.000€ por accidente para el conjunto de los afectados.

Cobertura de vehículo de sustitución:

- Si la aseguradora no pudiera prestarle la cobertura, le indemnizará durante el periodo cubierto con una cantidad de euros diarios, según lo recogido en las Condiciones Particulares.
- Los límites de cobertura en función de los supuestos cubiertos (avería, accidente y robo) están recogidos en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, y en los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y otros adheridos, que figuran en www.mutua.es).
- En los estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux (que figuran relacionados en www.mutua.es), y únicamente en los casos en que se haya obtenido el Certificado de Seguro (Carta Verde), solo se atenderán las siguientes coberturas: Responsabilidad Civil Obligatoria, Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Asistencia en Viaje.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación a la aseguradora de la ocurrencia del daño en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de la aseguradora durante la tramitación del expediente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado para la contratación del seguro.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato es anual renovable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de su finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.